



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Políticas Institucionales  
del Sistema de Control de  
la Corrupción**





## Índice

<b>Visión General</b> .....	<b>3</b>
<b>Glosario</b> .....	<b>4</b>
<b>A. Prohibición del soborno y la corrupción</b> .....	<b>6</b>
<b>B. Definición de SOBORNO</b> .....	<b>6</b>
<b>C. Políticas Específicas</b> .....	<b>6</b>
1. Prevención de Conflictos de Interés .....	6
2. Regalos y Hospitalidad.....	7
3. Premios y Estímulos.....	7
4. Donaciones.....	8
5. Rendición de Cuentas .....	9
6. Transparencia y datos abiertos.....	9
<b>D. Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos</b> .....	<b>10</b>
<b>E. Obligaciones de informar sobre los casos que se identifiquen</b> .....	<b>10</b>
<b>F. Compromiso de confidencialidad y No represalias</b> .....	<b>10</b>
<b>G. Consecuencias por incumplimiento</b> .....	<b>11</b>
<b>H. Mejora continua</b> .....	<b>11</b>
<b>I. Evidencia de apego a la política</b> .....	<b>12</b>
<b>J. Acceso y disponibilidad de las Políticas Institucionales del Sistema de Control de la Corrupción</b> .....	<b>12</b>
<b>Firmas de Autorización</b> .....	<b>13</b>





## Visión General

### Objetivo

La Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de incrementar la competitividad y erradicar la corrupción en el ejercicio público, ha encaminado sus esfuerzos a implementar un **Sistema de Control de la Corrupción (SCC)**, basado en la *Norma Internacional ISO 37001: 2016 Sistemas de Gestión Antisoborno*. Este sistema reforzará los procesos de la Dirección y de sus Unidades Administrativas, que resulten aplicables, a fin de establecer controles para inhibir, detectar y en caso atender de forma institucional los riesgos de corrupción, basados en las mejores prácticas internacionales, y con miras a buscar la certificación en aquellos que se considere conveniente y factible su aplicación.

Para esto, el presente documento busca establecer las directrices generales que los colaboradores y prestadores de servicio habrán de observar en materia antisoborno y anticorrupción, como un activo no tangible del IMSS, así como implantar una cultura de cumplimiento en la organización mediante el cual se prohíba cualquier intento o acto de esta naturaleza.

### Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones contenidas en estas Políticas Institucionales de Sistema de Control de la Corrupción deberán ser observadas, comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas del IMSS que se encuentren dentro del alcance del SCC, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto; así como por los prestadores de servicios, por las relaciones de terceras partes sobre las cuales el IMSS tiene control, incluyendo empresas conjuntas o asociaciones estratégicas, agentes, consultores, proveedores y demás partes interesadas con las que la institución interactúa directa o indirectamente.

### Responsabilidades inherentes al documento e instancias de autorización

Instancia	Responsabilidad
Director de Administración del IMSS	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado en el SCC dentro del Instituto



Grupo de Gestión para la Implementación del Sistema de Control de la Corrupción de la Dirección de Administración

Determinar los mecanismos necesarios para la difusión y evaluación del apego a la presente Política, así como para hacerla del conocimiento y ponerla a disposición de las partes interesadas

**Interpretación**

Corresponde al Grupo de Gestión para la Implementación del Sistema de Control de la Corrupción de la Dirección de Administración del IMSS

**Referencias normativas**

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código de Ética de la Administración Pública Federal
- Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS
- Norma ISO 37001. Sistemas de Gestión Antisoborno

**Glosario**

**Alta Dirección**

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel

**Conflicto de Interés**

Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización

**Debida Diligencia**

Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y para ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos

**Desempeño**

Resultado medible

**Eficacia**

Grado en el cual se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados

**Información documentada**

Información que una organización tiene que controlar y mantener, y el medio en el que la contiene



<b>Mejora continua</b>	Actividad recurrente para mejorar el desempeño
<b>Objetivo</b>	Resultado a lograr
<b>Organización</b>	Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos
<b>Parte interesada</b>	Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad
<b>Política</b>	Intenciones y dirección de una organización , como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno
<b>Proceso</b>	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que transforma los elementos de entrada en elementos de salida
<b>Requisito</b>	Necesidad que está establecida y es obligatoria
<b>Riesgo</b>	Efecto de la incertidumbre en los objetivos
<b>Sistema de Gestión</b>	Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr estos objetivos
<b>Socio de negocios</b>	Parte externa con la que la organización, tiene, o planifica establecer, algún tipo de relación comercial
<b>Tercera parte</b>	Persona u organismo que es independiente de la organización



## **A. Prohibición del soborno y la corrupción**

El Sistema de Control de la Corrupción al interior del Instituto Mexicano del Seguro Social tiene una política de cero tolerancia ante actos de corrupción y soborno de cualquier clase. Por ello, está prohibido que sus colaboradores, prestadores de servicios, las relaciones de terceras partes sobre las cuales el IMSS tiene control, agentes, consultores, proveedores y demás partes interesadas soliciten, acepten, prometan u ofrezcan directa o indirectamente sobornos, regalos o dádivas de cualquier tipo que deriven en su provecho o en el de otra persona o entidad.

Asimismo, está prohibido usar cualquier tipo de tráfico de influencias con el propósito de obtener para sí, o para un tercero, un beneficio o ventaja indebida, o bien para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia del resultado obtenido.

## **B. Definición de SOBORNO**

Entendemos por el término **SOBORNO** a la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona para con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

## **C. Políticas Específicas**

### **1. Prevención de Conflictos de Interés**

El Conflicto de Interés existe cuando directa o indirectamente los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de un colaborador o prestador de servicio del IMSS en el desempeño de sus obligaciones hacia la institución en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a la responsabilidad que tienen de actuar en beneficio del Instituto. Pueden darse en todos los niveles organizacionales y ser de índole económica o no económica.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una directriz para el manejo de Conflictos de Interés definida en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS.

Dicha política establece la obligación de que los colaboradores desempeñen sus funciones en estricto apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuidas a su cargo; sin pretender obtener algún beneficio personal o a favor de



terceros; satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima del interés particular; dando a las personas en general el mismo trato; actuando de manera imparcial y objetiva; así como administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad de manera eficiente, eficaz, y transparente para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

## **2. Regalos y Hospitalidad**

El término regalo incluye cualquier artículo de valor como, descuentos, tarjetas de regalo, favores, subsidios, bienes, equipos o servicios, mientras que el término hospitalidad se refiere a comidas, viáticos, hospedaje y entretenimiento.

En el Instituto Mexicano del Seguro Social, los servidores públicos deberán abstenerse de exigir, aceptar u obtener cualquier tipo de regalo, obsequio o dádiva indebido con la intención o aparente intención de influir en sus acciones o decisiones, con motivo de sus funciones.

Ningún servidor público del IMSS podrá recibir obsequios de ningún tipo o monto con motivo de su empleo, cargo o comisión, por sí o a través de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

En caso de que los servidores públicos del IMSS sin solicitarlo reciban de un particular un regalo, obsequio o beneficio, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretaría de la Función Pública (SFP). Si se trata de un bien, se deberá poner a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Está estrictamente prohibido que los servidores públicos del IMSS acepten como obsequio dinero en efectivo, transferencias electrónicas o cualquier otro medio de pago equivalente al efectivo.

En ningún caso los servidores públicos del IMSS podrán recibir regalos o similares, por parte de proveedores o contratistas con los que el Instituto guarde o haya guardado un proceso deliberativo.

## **3. Premios y Estímulos**

Los premios son presea que se otorgan por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares como también por determinados actos u obras valiosos o relevantes, realizados en beneficio de la humanidad, del país o de cualesquiera personas.



Los estímulos son percepciones extraordinarias que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los servidores públicos del IMSS por su conducta, actos u obras podrán ser merecedores de un premio en los términos que se establecen en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a los servidores públicos del IMSS por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

Los esquemas para el otorgamiento de estímulos a los servidores públicos del IMSS serán por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos, en estricto apego a la en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **4. Donaciones**

Se entenderá por Donación al contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte de sus bienes muebles e inmuebles.

Corresponde exclusivamente al Consejo Técnico del IMSS aceptar la donación de bienes inmuebles que resulten útiles para el desarrollo y cumplimiento de los programas a cargo del Instituto, a propuesta del Director General por conducto del Director de Administración.

La Dirección de Administración podrán aceptar y recibir por conducto de su titular, en representación del Instituto, las donaciones de bienes muebles cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los programas a su cargo.

Toda donación de bienes muebles deberá contar con un dictamen sobre la procedencia legal de la donación, formalizarse mediante la celebración del contrato respectivo, registrarse en el inventario institucional, cuando así corresponda, así como en el registro contable respectivo.

Cuando se trate de donaciones de bienes muebles que estén sujetas a condición o que impliquen cargas, gravámenes u obligaciones a cargo del Instituto, la aceptación del bien donado recaerá invariablemente en el Director de Administración, previa opinión de las Direcciones de Finanzas y Jurídica.



La Dirección de Administración, por conducto del órgano normativo competente, llevará el registro y control de todas las donaciones de bienes muebles a favor del Instituto.

Está prohibido realizar donaciones a agrupaciones o partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.

Los servidores públicos del IMSS no podrán otorgar o prometer una donación en nombre del Instituto, sin cumplir con la normatividad en la materia.

## **5. Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas es el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Los servidores públicos Instituto Mexicano del Seguro Social asumen plenamente ante la ciudadanía y sus autoridades la responsabilidad de reportar, explicar y justificar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con apego a la normatividad, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y de los entes de fiscalización.

## **6. Transparencia y datos abiertos**

Transparencia como una política pública, es un conjunto de decisiones y acciones del gobierno que tiene por objeto dotar a los ciudadanos y a los propios funcionarios de información clara, precisa y accesible sobre el desempeño gubernamental.

Las instituciones públicas tienen la obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Los servidores públicos Instituto Mexicano del Seguro Social en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que están bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atienden con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

La Dirección de Administración en el ámbito de su competencia, implementa mecanismo para asegurar que la información que genera se difunda en formatos abiertos que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar; difunden de manera proactiva



información de interés público, con el propósito de hacer efectiva la rendición de cuentas, el combate a la corrupción e impunidad, a través de la transparencia y el involucramiento de la ciudadanía en las decisiones públicas.

#### **D. Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos**

En determinado caso en el que se presenten situaciones en las que esta Política no permita una clara toma de decisiones, se deberá efectuar una consulta al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMSS para que le sea planteado el dilema y consecuentemente, en el ámbito de sus atribuciones, delibere y acuerde las decisiones colegiadas al respecto.

#### **E. Obligaciones de informar sobre los casos que se identifiquen**

El propósito es que todas las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social puedan identificar los posibles actos de corrupción, sensibilizarse frente a los efectos que estos comportamientos generan, protegerse contra sus consecuencias y, denunciar aquellas irregularidades que puedan afectar a la organización, sus funcionarios o a sus derechohabientes.

Se motiva a los terceros o a los colaboradores a informar cualquier instancia en la que sospechen que alguien que actúa para o en representación del IMSS, a informarlo a través de los canales de denuncia establecidos.

Si dicho acto proviene de algún externo con quien se está atendiendo alguna diligencia derivada de las propias operaciones del IMSS, éste debe ser rechazado con cortesía pero con contundencia, de manera que no quede ninguna duda de la postura personal y del Instituto.

#### **F. Compromiso de confidencialidad y No represalias**

Toda denuncia por presunto incumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS o en las Políticas Institucionales del Sistema de Control de la Corrupción, con indicios razonables para ser sustentada, se toma con la importancia que amerita y será debidamente investigada por las instancias competentes.

El Instituto Mexicano del Seguro Social no permite represalias, discriminación y/o penalización por motivo de las denuncias ni permite el mal uso intencionado de dichos canales, mismos que ofrecen las garantías necesarias de confidencialidad a las



personas servidoras públicas del IMSS o a los particulares que denuncien las acciones mencionadas.

La identidad del denunciante sobre la violación o presunta violación a nuestras disposiciones se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que esta sea solicitada por una autoridad, en estricto apego a la legislación en la materia.

Todos y cada uno de los colaboradores, los prestadores de servicios, derechohabientes y partes interesadas, debemos ser aliados en la lucha contra la corrupción, denunciando cualquier tipo de irregularidad.

### **G. Consecuencias por incumplimiento**

El incumplimiento a los requisitos del **Sistema de Control de la Corrupción**, al Código de Ética de la Administración Pública Federal, al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS, a las Políticas Institucionales del Sistema de Control de la Corrupción del IMSS o a la legislación aplicable, podrían implicar una posible responsabilidad civil o penal y los infractores pueden ser sujetos de multas o procesos penales. Además, cualquier incumplimiento por parte de prestadores de servicios y proveedores podría ser motivo de rescisión de contrato o acciones legales y generar vulnerabilidades en el sistema o aumentar la exposición a riesgos de soborno.

Todos los colaboradores del IMSS, agentes, consultores, proveedores y demás partes interesadas que se nieguen a participar en esta iniciativa o que de forma deliberada contravenga lo aquí dispuesto, podrá hacerse acreedor a una consecuencia en los términos que determine la legislación y normas internas aplicables.

### **H. Mejora continua**

Partiendo de un enfoque de mejora continua, las presentes Políticas serán evaluadas al menos una vez año por parte de la Grupo de Gestión para la Implementación del Sistema de Control de la Corrupción de la Dirección de Administración, con el fin de que la organización evalúe la idoneidad, adecuación y eficacia del Sistema conforme a los términos y exigencias de la Norma Internacional ISO 37001.

El Grupo de Gestión para la Implementación del Sistema de Control de la Corrupción de la Dirección de Administración será la figura con las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento normativo antisoborno y minimizar los riesgos de incumplimiento. El detalle de sus responsabilidades en cuanto al Sistema y de manera específica a la observancia del cumplimiento antisoborno, se describe en su propio manual de integración y funcionamiento.



## **I. Evidencia de apego a la política**

Es de gran interés para el Instituto Mexicano del Seguro Social la participación de las partes involucradas en este ejercicio, que permitirá fortalecer los mecanismos de gestión de riesgos de soborno y brindará información para la identificación de posibles actos de corrupción que no hayan sido detectados con antelación y de este modo, robustecer los mecanismos que permitan el establecimiento, la revisión y el logro de los objetivos antisoborno.

Aunado a esto, con el propósito de obtener y preservar la certificación en la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, el IMSS llevará a cabo diversos esfuerzos, promoviendo la participación activa de los diversos actores en el ámbito de su responsabilidad y mostrar la evidencia de cumplimiento de las disposiciones a las instancias facultadas que así se lo requieran. El personal sujeto a este alcance será determinado en el instrumento que la Dirección de Administración emita para delimitar el alcance del SCC.

## **J. Acceso y disponibilidad de las Políticas Institucionales del Sistema de Control de la Corrupción**

El Grupo de Gestión para la Implementación del Sistema de Control de la Corrupción de la Dirección de Administración determinará los mecanismos necesarios para la difusión y evaluación del apego a las presentes Políticas, así como para hacerla del conocimiento y ponerla a disposición de las partes interesadas. También será responsable de mantener el control sobre las versiones de este documento.

Esta área deberá de fungir como enlace para canalizar las dudas, opiniones, iniciativas de mejora que tengan nuestros colaboradores y prestadores de servicio respecto de su contenido e implementación o para hacerse acreedor a una consecuencia en los términos que determine el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMSS.

Estas Políticas, el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del IMSS; así como el Código de Ética de la Administración Pública Federal, estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto Mexicano del Seguro Social.



### Firmas de Autorización

Aprueba

Director de Administración del  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Borsalino González Andrade

Propone

Presidente del Grupo de Gestión para la  
Implementación del Sistema de Control de la  
Corrupción de la Dirección de Administración

Jesús Oswaldo Alcázar Rosales

Elabora

Secretaría Ejecutiva del Grupo de Gestión para la  
Implementación del Sistema de Control de la  
Corrupción de la Dirección de Administración

Alba Fabiola Borraz Santiago

Dado en la Ciudad de México el 1º de febrero de 2023.

